



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN No 2013-1112

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala de Familia -, mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, sería de caso requiere al señor partidor para que proceda a presentar el trabajo de partición a él encomendado, sin embargo, ante la presencia en las diligencias del acuerdo alcanzado por los interesados en el asunto sobre la partición de los bienes y el poder otorgado por los mismos al Dr. JULIO CESAR MURILLO PRIETO para su elaboración, el despacho no ve necesario impartir orden en tal sentido

No obstante, lo antes expuesto **se les REQUIERE para que dentro del término perentorio de cinco (5) días aporten los paz y salvos con los auxiliares de la justicia (secuestre y partidor)**, designados en el asunto de la referencia.

En cuanto a la solicitud de corrección, examinadas las diligencias se observa que efectivamente el número de matrícula inmobiliaria del inmueble relacionado en la partida 9ª de la diligencia de inventarios y avalúos calendada 28 de julio de 2014 quedó plasmada de manera errada, razón por la cual de conformidad con el certificado de tradición y libertad del inmueble que milita en el cuaderno N° 2 y con lo normado en el art. 286 del C. G. del P., para los efectos a que haya lugar, téngase como número correcto el 350 - 17123.

Téngase en cuenta por parte de los extremos de la litis, lo dispuesto por el despacho en providencia de ésta misma fecha.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **072**
hoy 14 de octubre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA
I.I.

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29ef18956a071e0042196afe8f996f40d00f16279c216f1b42355d7d5a9
Occa8

Documento generado en 13/10/2020 01:13:25 p.m.